

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBA/GE/N° 074/2019

15 de noviembre de 2019

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.

VISTOS:

Los Informes de la Gerencia de Planificación del Desarrollo, INF/GPD/UTIC/2019-0209 de 2 de octubre de 2019, Informe INF/GPD/UNC/2019-0041 de 7 de octubre de 2019; Informe Legal INF/GE/AL/2019-0289 de 15 de noviembre 2019, antecedentes y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 103, parágrafo I determina que: *"El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología"*. Asimismo, el parágrafo II, establece que: *"el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que, la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en su artículo 72, parágrafo I establece que: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"*.

Que, el artículo 75 parágrafo I de la citada ley, dispone que: *"El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*. El artículo 76 establece que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las Entidades Públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*; asimismo el Parágrafo I del Artículo 77, señala que: *"Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su artículo 22, inciso t) establece que: *"el Ministerio de la Presidencia es el ente rector del Gobierno Electrónico y de Tecnologías de la Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2793 de 13 de noviembre de 2013, en su artículo 4, inciso d), señala que: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad y los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de 8 de septiembre de 2015, artículo 7, inciso f), sostiene que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) establecerá *"los lineamientos técnicos en seguridad de la información para las entidades del sector público"*.



Que, el Decreto Supremo N° 3251 del 12 de Julio de 2017, de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, que establece como una de las líneas estratégicas la seguridad informática y de la información.

Que, la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de Septiembre de 2017, aprueba los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 3592 de 13 de junio de 2018, se crea la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), por la fusión a partir de la disolución sin liquidación de la Empresa Pública Productiva Lácteos de Bolivia-LACTEOSBOL, Empresa Boliviana de Almendra y Derivados-EBA, y la Empresa Pública Productiva Apícola-PROMIEL, iniciando actividades el 1 de septiembre de 2018.

Que, conforme al Artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 3592, EBA tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, duración indefinida, autonomía de gestión técnica, financiera, administrativa, legal y comercial, de carácter estratégico cuyo fin es generar excedentes económicos para potenciar el desarrollo económico productivo y financiar la atención de políticas sociales del país. El Artículo 9, inciso b) establece, entre las atribuciones y funciones del Gerente Ejecutivo, la de aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la empresa.

Que mediante Resolución Suprema N° 23874 de 21 de agosto de 2018, se designa al ciudadano Javier Dante Freire Bustos como Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA).

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de la Gerencia de Planificación del Desarrollo, INF/GPD/UTIC/2019-0209 de 2 de octubre de 2019, emitido por el Responsable de Sistemas de la EBA, concluye que el Reglamento elaborado cumple con los criterios de la Unidad de Sistemas, por lo que se manifiesta la conformidad técnica, para los 6 capítulos y sus 21 artículos, recomienda remitir el reglamento a las unidades que correspondan para dar curso a los trámites de aprobación necesarios.

Que, el Informe de la Gerencia de Planificación del Desarrollo, INF/GPD/UNC/2019-0041 de 7 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Normas y Calidad, señala que el Reglamento de Seguridad de la Información tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones del proceso de seguridad de la información de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados. El reglamento contiene 21 artículos contenidos en 6 capítulos, ajustándose a lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión Documental en cuanto al contenido y la forma. Asimismo, concluye el citado Reglamento ha sido elaborado, revisado y validado por las instancias responsables de su implementación y recomienda remitir a la Gerencia Jurídica para que se emita informe legal y resolución administrativa.

Que, la Gerencia Jurídica mediante Informe INF/GE/AL/2019-0289 de 15 de noviembre de 2019, concluye que el Reglamento de Seguridad de la Información cuyo objetivo es el establecer los requisitos y condiciones para la elaboración e implementación del proceso de seguridad de información de la EBA, ha sido elaborado en el marco de los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Instituciones de Información de las entidades del sector público, redactado por los miembros del Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (CTIC-EPB) y el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII), aprobado por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de Septiembre de 2017 y se encuentra debidamente fundamentado técnica y legalmente en su procedencia, no contraviniendo ninguna disposición legal vigente.



POR TANTO:

El Gerente Ejecutivo de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA, en uso de sus funciones y atribuciones legalmente conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento de Seguridad de la Información de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA**, en sus 6 Capítulos y 21 artículos, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo su difusión a todo el personal de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA), para su conocimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier D. Freire Bustos
GERENTE EJECUTIVO
EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS
Y DERIVADOS - EBA



Mariana Toney Carreras Figueroa
GERENTE JURIDICA
Empresa Boliviana de Alimentos y
Derivados - EBA



JFB-MRC dca
H.R. I/2019-02575